

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

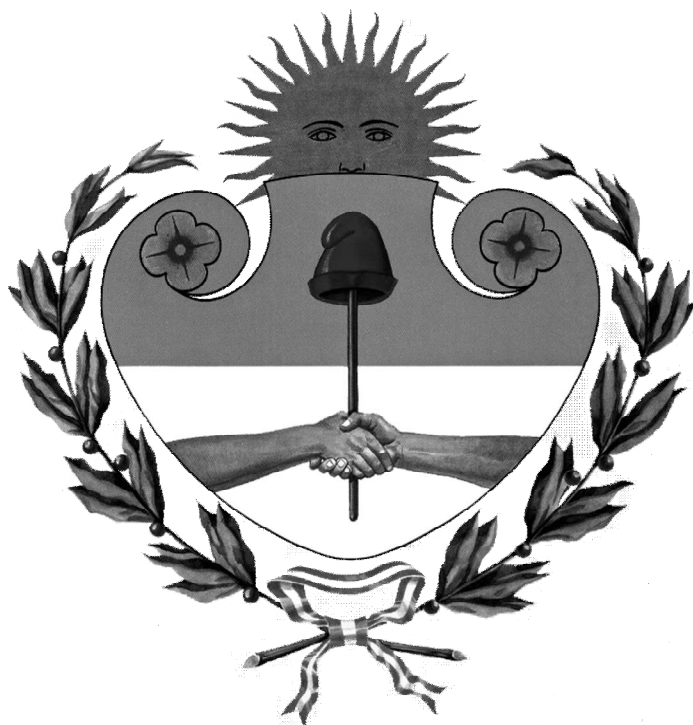
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 136

29 de Noviembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 577-A/2016.-

EXPTE N° 1100-45/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase con retroactividad al 4 de Enero de 2016, en el cargo de Subdirector General de Despacho, a la Abogada **SONIA CRISTINA MARSIGLIA**, con D.N.I. N° 18.597.643.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 741-A/2016.-

EXPTE N° 1100-467/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 1 de Marzo de 2016, en el cargo de Director de Educación y Comunicación Ambiental al Sr. **NICOLAS VICTORIO AGUSTIN HERRERA**, D.N.I. N° 31.036.856.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3118-A/2017.-

EXPTE N° 1100-17/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 1 de Febrero de 2017, en el cargo de Secretario de Biodiversidad, al Doctor **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3993-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-176/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4568-DEyP/2017.-

EXPTE N° 664-94/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-

VISTO:

El presente Expediente mediante el cual la, Secretaría de Desarrollo Productivo Refuerzo de Crédito para la Partida Presupuestaria PROSAP Proyecto: Riego San José del Bordo - Aporte Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que, lo gestionado en autos es a los fines de cubrir las erogaciones que surgen como consecuencia del Proyecto: Riego San José del Bordo Aporte de Provincia;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2017 -, a fin de habilitar la distribución de partida y créditos presupuestarios correspondientes;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6001/16 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017-, Ley N° 6001/16, conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4661-HF/2017.-

EXPTE N° 500-615/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR** y al Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, a trasladarse a las ciudades de Nueva York (EE.UU.), Londres (Inglaterra), Zurich y Ginebra (Suiza), a fin de cumplir con la comisión referida en el

exordio, determinándose en DOCE (12) días la duración de la misma, a partir del 05 de setiembre del año en curso.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pasajes y viáticos correspondientes, se atenderán con fondos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fijándose el viático por persona y por día en la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos (US\$ 300).-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4666-HF/2017.-

EXPTE N° 500-602/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SET. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. **FORTUNATO ESTEBAN DAHER**, a trasladarse a las ciudades de Santiago (Chile), Boston y Nueva York (EE.UU.), a fin de cumplir con la comisión referida en el exordio, determinándose en DOCE (12) días la duración de la misma, a partir del 05 de setiembre del año en curso.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pasajes y viáticos correspondientes, se atenderán con fondos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fijándose el viático por día en la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos (US\$ 300).-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4820-S/2017.-

EXPTE N° 200-26/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-631/15, N° 716-510/15 y N° 716-1074/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **PORTUGAL NORMA DEL VALLE**, D.N.I. N° 11.256.497, agente dependiente del Hospital San Roque, en contra de la Resolución N° 2477-S-17, de fecha 16 de enero de 2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4821-S/2017.-

EXPTE N° 200-075/17.-

Agdos. N° 700-419/16, N° 714-2093/16, N° 714-427/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. **TERESA MAMANI**, D.N.I. N° 24.399.455, en contra de la Resolución N° 2970-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de febrero de 2017, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4867-S/2017.-

EXPTE N° 200-127/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-370/16, N° 744-680/16 y N° 700-67/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del **FLORES JULIO CESAR**, D.N.I. N° 21.576.853, en contra de la Resolución N° 3343-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de marzo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que la emisión del acto administrativo que así lo disponga, no implica la reapertura de instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4923-S/2017.-

EXPTE N° 200-132/17.-

Agdos. Exptes. N° 700-514/16, N° 716-2212/16 y 716-0822/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **MANSARASE SARA ELVIRA**, D.N.I. N° 18.156.738, en contra de la Resolución N° 03504-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4927-S/2017.-

EXPTE N° 200-182/17.-

Y Agdos. Exptes. N° 700-567/16, 716-2311/16, y 716-1002/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **CALISAYA TIMOTEA**, D.N.I. N° 13.785.299, en contra de la Resolución N° 3566-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 26 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el acto administrativo que así lo disponga se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4928-S/2017.-

EXPTE N° 200-238/17.-

Y Agdos. N° 700-437/16, 716-1056/16 y 716-0139/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **ZENTENO MARIA LUCIANA** D.N.I. N° 11.935.824, en contra de la Resolución N° 3852-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de mayo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4934-S/2017.-

EXPTE N° 714-767/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Adecuase a la Lic. Sonia Beatriz Vera, CUIL 27-24510022-7, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización K Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5088-G/2017.-

EXPTE N° 0300-677/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la entidad "**DEPORTIVO YAMIL Asociación Civil**", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 184/17 del Registro Notarial N° 7 de Jujuy, corre agregado de fs. 35 a 42vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4658-E/2017.-

EXPTE N° 1082-264/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "Técnicatura Superior en Química Minera Sustentable" presentada por el Instituto de Educación Superior N° 3, Sede Susques, identificado con el número de CUE 3800739-01, conforme el ANEXO UNICO que se incorpora al presente acto resolutivo.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 3, Sede Susques, identificado con el número de CUE 3800739-01, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN QUIMICA MINERA SUSTENTABLE**", para la cohorte 2017, Período Escolar Especial, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Química Minera Sustentable" de los egresados de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUIMICA MINERA SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 3, Sede Susques, identificado con el número de CUE 3800739-01, de la cohorte 2017, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTICULO 4°.-Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5177-E/2017.-

EXPTE N° 1082-224/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800978-00, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**", para las cohortes 2017 y 2018, con dos comisiones, que otorga el título "Técnico Superior en Turismo", conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Turismo", de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2643-E/16.-

ARTICULO 3°.-Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5509-E/2017.-

EXPTE N° 1082-264/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rectificar parcialmente el Artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 4658-E/17 en lo que respecta al número de CUE del Instituto de Educación Superior los cuales quedarán redactado, parte pertinente, de la siguiente manera: donde dice "...identificado con el número de CUE 3800739-01...", debe decir: "...identificado con el número de CUE3800543-01".-

ARTICULO 2°.-Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5888-E/2017.-

EXPTE N° 1056-7994/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular del **Prof., Rodolfo Osvaldo ALEMAN** CUIL N° 20-20422452-9, a partir de la fecha de la presente resolución según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPO	A-C1-C2	AÑO DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 10 -SAN SALVADOR	PROFESORADO PARA EL 3° CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACION POLIMODAL EN ECONOMIA	MATEMATICA PARA ECONOMISTAS	06	3 8 8 2 8	A	1º	T



DE JUJUY-	PROFESORADO PARA EL 3° CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA	TALLER III: DE INTERVENCION PEDAGOGICA	03	1 6 5 7 5 0	A	3°1°	T
-----------	--	--	----	----------------------------	---	------	---

ARTICULO 2.-Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular del Prof. Rodolfo Osvaldo ALEMAN, CUIL N° 20-20422452-9, a partir de la fecha de la presente resolución, en 12 horas cátedra en el Profesorado para el 3er ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología en el IES N° 10, CUPOF N° 176839, pendientes de reubicación, debiendo cumplir funciones en el Departamento de Investigación, hasta la reubicación definitiva, en caso de incumplimiento se aplicara lo dispuesta por la Resolución N° 2793-G/05, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3.-Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6461-E/2017.-
EXPTE N° 1050-801/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$7.300.-)**, Resolución N° 2017-50-APN-SECGE#ME, a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas y la Secretaría de Gestión Educativa, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Jefatura de Despacho procedase a notificar los términos del presente acto administrativo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6673-E/2017.-
EXPTE N° 1057-586/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Incorpórese a la enseñanza oficial a partir del periodo lectivo 2017 a la sede San Pedro del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te. La" CUE N° 3800042-01, de propiedad del Obispado de Jujuy, sito en calle Mitre N° 255 de San Pedro de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutorio:
- Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico que será realizado anualmente por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTICULO 3°.-Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación de la sede San Pedro de Jujuy del Instituto de Educación Superior Populorum Progressio In.Tela. N° 7 a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad del Obispado de Jujuy, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.-Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTICULO 5°.-Procedase a notificar con copia certificada al Obispo de Jujuy, Monseñor Cesar Daniel Fernández mediante Jefatura de Despacho del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6674-E/2017.-
EXPTE N° 1057-587/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Incorpórese a la Enseñanza Oficial a partir del ciclo lectivo 2017, la sede Libertador General San Martín del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La" CUE N° 3800042-02, de propiedad del Obispado de Jujuy, que funcionará en la calle Mariano Moreno N° 1368 de la Ciudad de Libertador General San Martín, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutorio:

- Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico que será realizado anualmente por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTICULO 3°.-Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación de la sede Libertador General San Martín del Instituto de Educación Superior Populorum Progressio In.Te.La. N° 7 a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad del Obispado de Jujuy, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.-Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTICULO 5°.-Procedase a notificar con copia certificada al Obispo de Jujuy, Monseñor Cesar Daniel Fernández mediante Jefatura de Despacho del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

PODER JUDICIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre de 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación de los **CONCURSOS 5 A 28 PARA CUBRIR CARGOS EN EL PODER JUDICIAL DE JUJUY** de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda, Dr. Daniel Suárez, consideraron:

Que por razones de operatividad de este Tribunal de Evaluación, es menester modificar la fecha de celebración de la Prueba de oposición en el marco del Concurso N° 21 (Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy).-

Por todo ello se Resuelve:

- 1) Modificar la fecha de la Prueba de Oposición del Concurso N° 21 "Tres cargos de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 en San Salvador de Jujuy", la que se realizará el día 5 de Febrero de 2018 a las 09:00hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-
- 2) Notificar a los postulantes del Concurso N° 21 lo resuelto y la fecha fijada en el punto 1).-

No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12606 \$360.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRESIDENCIA DE LA NACION – VIALIDAD NACIONAL.-

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-**

Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620.00.-

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE JUJUY "GRAL MANUEL EDUARDO ARIAS".
EXPEDIENTE N° 624-516/17.-



APERTURA: VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2.017, A HORAS 11:00, EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - SALON DE MINISTROS – SITO EN CALLE SANTIBAÑEZ N° 1650, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

PLIEGO E INFORMES: SECRETARIA DE TRANSPORTE – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE – sito en Ruta Nacional N° 66 y Ruta Nacional N° 9, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4983343/42/41.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la **SECRETARIA DE TRANSPORTE – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE**, sito en Ruta Nacional N° 66 y Ruta Nacional N° 9, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4983343/42/41. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100).-

24/27/29 NOV. Liq. N° 12614 \$ 405,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
LICITACION PÚBLICA “INICIO TRAMITE DE LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL EX-IPPS ACTUAL U.C.P”.-**

Expediente nro. 740-768-2017 autorizado por ley 5990.

En la presente licitación se procederá a la venta de 55 inmuebles ubicados en el

Barrio Alto Padilla.

Valor del Pliego: Gratuito

Adquisición y recepción del pliego: Unidad de Control Previsional -sita en calle Senador Pérez N° 319, 2° Piso “C”- de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.-

Apertura de sobres según lotes:

El llamado es uno solo y se harán SIETE (7) aperturas que se distribuirán de la siguiente manera:

Apertura 1: día 18/12/2017 horas 10:00

Apertura 2: día 20/12/2017 horas 10:00

Apertura 3: día 22/12/2017 horas 08:00

Apertura 4: día 26/12/2017 horas 10:00

Apertura 5: día 28/12/2017 horas 10:00

Apertura 6: día 29/12/2017 horas 08:00

Apertura 7: día 03/01/2018 horas 10:00

En caso de lotes que quedaran sin ofertar, se hará una última y única apertura que incluirá todos los lotes sin ofertas.

Apertura 8: día 05/01/2018 horas 10:00

Consultas: El detalle de cada inmueble y/o inmuebles comprendidos en la apertura, tendrá lugar en la Unidad de Control Previsional -sita en calle Senador Pérez N° 319, 2° Piso “C”- de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.-

Recepción de las ofertas: Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse, en la Unidad de Control Previsional sita en Sdor. Pérez N° 319 segundo piso “C”, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 12:00 o el día de la apertura de sobres en el Salón Blando de Casa de Gobierno de calle San Martín N° 450 – 1° Piso hasta la hora de apertura de sobres

Apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy, diciembre de 2017 y enero de 2018.-

27/29 NOV. 01 DIC. S/C

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- SECRETARIA DE TRANSPORTE**

FE DE ERRATAS: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda- **LICITACION PÚBLICA N° 02/17** - Habiéndose publicado erróneamente **únicamente** el Número del proceso Licitatorio de referencia los días 24 y 27 del corriente mes, se procede a efectuar la presente rectificación: Donde Decía Licitación Pública N° 01/17, debe decir **Licitación Pública N° 02/17-Expte. N° 624-516/17**, Ratificándose en su totalidad el restante contenido.- Fdo. Agustín Ignacio Macedo-Secretario de Transporte.-

29 NOV. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACION PÚBLICA N° 07/17**

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería a Granel hasta cubrir la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$66.299.999). Expediente 767-10435/17.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con niños y niñas menores, en el marco del Programa comer en casa.-

Apertura: miércoles 20 de diciembre de 2017 a horas 12:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$66.299.999 (Pesos sesenta y seis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del pliego: \$66.000,00 (pesos sesenta y seis mil con 00/100).-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12638 \$405,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE SEGURIDAD
LICITACION PÚBLICA N° 1/2017**

Expediente 1415-228/2017

Objeto del llamado: Adquisición de tres (3) Móviles Nuevos, 0 Km., para traslado de Detenidos.-

Destino: Servicio Penitenciario de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones quinientos veinticinco mil cien con 95/100 (\$4.525.100,95).-

Apertura: Miércoles 20 de Diciembre año 2017 a Hs. 10:00.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente del Ministerio de Seguridad, sito en calle Hugo West N° 250, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Venta de Pliegos e Informes: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente del Ministerio de Seguridad, sito en calle Hugo West N° 250, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 30 de noviembre de 2017 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00 hs. Teléfono 0388-4229513.-

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil seiscientos veinticinco con 50/100 (\$22.625,50).-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12620 \$405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de la Firma COFINTE S.A., convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/N° de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.-
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2017.-
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017 y determinación.- de los honorarios.-
- 6) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio.-
- 7) Autorizaciones.-

San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.-

Juan P. Mónaco

Presidente

17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12477 \$ 1.150,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS- TMA S.R.L.- En la Ciudad de Libertador General San Martín, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo horas doce del día de la fecha, en la sede social de TMA S.R.L., cita en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma de esta Ciudad, doña Lucia Soledad Ponce, D.N.I. N° 32.002.150, C.U.I.T. N° 27-32002150-8, de 31 años de edad, nacida el día nueve de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, soltera, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida N° 112, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad y doña Cecilia Josephine Vargas, D.N.I. N° 12.494.999, C.U.I.T. N° 27-12494999-3, de 60 años de edad, nacida el día veintinueve de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con don Pablo Bernabé Chemes, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Suipacha N° 78, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad, ambas argentinas, representantes del cien por ciento del capital social, reunidas a los efectos de considerar las distintas observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, en el marco del Expediente N° C-087862/17, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, caratulado “Asunto TMA S.R.L. Inscripción: Constitución de Sociedad.” Luego de un intercambio de ideas y considerando que se han realizado distintas observaciones respecto de distintos puntos del contrato de sociedad originariamente presentado para su inscripción, y que han detectado algunas inconsistencias en el texto del mismo, resuelven por



unanimidad: 1) suscribir un "Texto Ordenado" del Contrato de Constitución de **TMA S.R.L.**, a los efectos de: A) resolver las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, y 2) subsanar las inconsistencias detectadas en la redacción del texto original, todo ello a los efectos de obtener y contar con un contrato social unificado y uniforme que facilite la circulación en el tráfico negocial. Dicho instrumento forma parte de la presente acta y se individualiza como Anexo I, siendo ambos instrumentos firmados en forma simultánea y 2) autorizar expresamente a la Dra. Gisela Mazzeo, abogada, Matrícula Profesional Nº 1.690, para realizar todos los trámites de inscripción por ante el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para otorgar todos los actos necesarios para la culminación del trámite de inscripción registral. Con lo que no habiendo más temas por tratar, siendo horas trece con treinta minutos, damos por finalizada la reunión, en el lugar y fecha ut supra indicados.- ESC. TORO GONZALO IGNACIO-TIT. REG. Nº 76- L.G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTÉ

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 NOV. LIQ. Nº 12575 \$215.00.-

Texto Ordenado del Contrato de Constitución e "TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada".- En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, reunidas las señoras, doña Lucia Soledad Ponce, D.N.I. Nº 32.002.150, C.U.I.T. Nº 27-32002150-8, de 31 años de edad, nacida el día nueve de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, soltera, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida Nº 112, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad y doña Cecilia Josephine Vargas, D.N.I. Nº 12.494.999, C.U.I.T. Nº 27-12494999-3, de 60 años de edad, nacida el día veintinueve de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con don Pablo Bernabé Chemes, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Suipacha Nº 78, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad, convienen en otorgar y suscribir el presente "Texto Ordenado" del Contrato de Constitución de "TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de subsanar las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, en el marco del Expediente Nº C-087862/2017-TMA S.R.L. En consecuencia, de común y unánime acuerdo, convienen en dejar redacto el contrato de social de la firma TMA S.R.L., de la siguiente manera: **PRIMERA:** Se deja expresa constancia que a partir del día cuatro de Abril del año dos mil diecisiete, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las suscriptas y que girará bajo la denominación de **TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada**. La sociedad fija su domicilio social, legal y sede de su principal explotación en Avenida Tilcara esquina Ruta Nacional Nº 34, del Barrio La Loma, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el País o en el exterior.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de todos los socios de la sociedad.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: instalación de estaciones de servicios, venta de combustibles líquidos y/o gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GIPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos; explotación y administración de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, expendio de combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas, y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; servicios de lavado y engrase del automotor; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios y toda otra actividad que se relacione con las estaciones de servicios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). El mismo se divide en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de Pesos Mil (\$1.000) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada una de las socias, en las siguientes proporciones: La señora Lucia Soledad Ponce setecientos veinte (720) cuotas por la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000) y la señora Cecilia Josephine Vargas Cuatrocientos Ochenta (480) cuotas por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000). Las cuotas se integran en este acto en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene que el capital social podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción e integración de cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto, plazo, suscripción e integración, guardando la misma proporción en que cada socia sea titular al momento de tal decisión.- **QUINTA:** El aporte de capital en efectivo es integrado por las socias en este mismo acto.- **SEXTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, quien podrá actuar en forma individual. El mismo podrá o no ser socia de la firma. El Gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive aquellos para los que se requieren poderes especiales y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965/63. De común acuerdo las socias resuelven elegir como Socia Gerente a la Socia Lucia Soledad Ponce, quien expresamente acepta tal designación.- **SEPTIMA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2º párrafo de la primera parte del artículo 159 de la Ley Nº 19.550, y las mayorías serán las establecidas por el artículo

160 de la referida Ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley Nº 19.550.-**OCTAVA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mitad del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El Socio que desear transferir sus cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el Socio Cedente podrá concurrir ante el Juez competente de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley Nº 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada, los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 30% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sean más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que sean propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **NOVENA:** Para el caso de que la Cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula séptima.- **DECIMA:** El Gerente podrá ser destituido de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento en que lo crean necesario, con la aprobación simple del capital presente en la Asamblea.- **DECIMA PRIMERA:** El cargo de Gerente será remunerado. La remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.- **DECIMA SEGUNDA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días, pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DECIMO TERCERA:** El Órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios, la que se reunirá en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.- **DECIMA CUARTA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin se determina el día primero de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del balance general, el inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de resultados y la memoria y el informe del síndico. Así mismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del Gerente si correspondiere.- **DECIMA QUINTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que los considere conveniente el Gerente o a pedido por escrito de los socios que represente el 51% del capital social. En ellas se podrán tratar todos los asuntos concernientes a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas del capital social que se realicen a la transferencia de estas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMA SEXTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMA SEPTIMA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria mediante hora después de la hora señalada para el inicio de la asamblea sea cual fuera el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.-**DECIMA OCTAVA:** Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricados por la autoridad competente, en el que se dejará constancia así mismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las Actas serán firmadas por el Gerente, y dos socios presentes que se designarán en Asamblea, pudiendo ser este el único tema a tratar en asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMA NOVENA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elijan para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGESIMA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMA PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMO SEGUNDA:** La sociedad llevara la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondiente, debiendo realizar el balance general y el cuadro de resultados y el inventario, conforme a sus constancias. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley Nº 19.550 para su consideración.- **VIGESIMA TERCERA:** Una vez aprobado el balance general, el inventario, el cuadro de resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones, y amortizaciones, y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores si hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **VIGESIMA CUARTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.- **VIGESIMA QUINTA:** Cumplido el



plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifiesta su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad, quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado previa confección del balance respectivo.- **VIGESIMA SEXTA:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante diez años por la sociedad Cecilia Josephine Vargas.- **VIGESIMA SEPTIMA:** En este acto los socios acuerdan autorizar a la Dra. Gisela Mazzeo, abogada, matrícula profesional N° 1690, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de su inscripción. El autorizado se encuentra facultado, así mismo para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley N° 19.550.- **VIGESIMA OCTAVA:** por el presente se conviene que ante cualquier conflicto que se suscite entre los socios y que no pueda dirimirse en Asamblea, se someterá y se resolverá ante los tribunales competentes de la provincia de Jujuy.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00357319.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. N° 76 - L. G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 NOV. LIQ. N° 12571 \$ 270,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los 04 días de mes de Abril de 2017, reunidos los señores, LUCIA SOLEDAD PONCE, DNI N° 32.002.150, de 31 años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida N° 112, de B° Ledesma, y la Sra. CECILIA JOSEPHINE VARGAS, DNI N° 12.494.999, de 60 años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Suipacha N° 78, de B° Ledesma, ambos de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: **Primera:** Se deja expresa constancia que a partir del día 4 de Abril de 2017, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las suscritas y girará bajo la denominación de **TMA S.R.L.**, La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Tilcara Esq. Ruta Nacional N2 34, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **Segunda:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **Tercera:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) estaciones de servicios: 1) venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (CNC), gas licuado de petróleo automotor (GIPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos; 2) explotación y administración de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, expendio de combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; 3) transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo; 4) servicios de lavado y engrase del automotor; 5) locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores y demás complementos; 6) comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicios; b) instalación de negocios y comercios: la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento así como también la explotación y/o administración en el ámbito gastronómico, tanto bares, restaurantes, comedores y/o drugstore; c) importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación e importación de los productos necesarios así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; d) representaciones y mandatos: realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Etc. y/o cualquier otra industria o actividad lícita. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, para la realización de

sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y Mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000.). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **Quinta:** El aporte de capital en efectivo es integrado por los socios en este mismo acto.- **Sexta:** La administración, representación legal y uso de la firmé social estará a cargo de un solo gerente en forma individual, socio o no. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63.- **Séptima:** las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **Octava:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mitad del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir ante Juez competente de la jurisdicción de la provincia de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley N° 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 30% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sean más de uno los Socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **Novena:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima.- **Décima:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir periodo a la Sra. Lucia Soledad Ponce, quien acepta el cargo en este mismo acto.- **Decimoprimer:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **Decimosegunda:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.- **Decimotercera:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **Decimocuarta:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Decimoquinta:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin se determina el día 01 del mes de Marzo de cada año. En >ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere.- **Decimosexta:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 51 % del capital social o más. En ellas se



podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **Decimoséptima:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **Decimooctava:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **Decimonovena:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **Vigésima:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **Vigésimoprimer:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, pudiendo votarse en representación.- **Vigésimosegunda:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **Vigésimotercera:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.- **Vigésimocuarta:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjuagado las pérdidas de otros ejercicios. **Vigésimo quinta:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.- **Vigésimo sexta:** Cumplido o cuando la totalidad el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **Vigésimoseptima:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá guardada durante 10 años por el socio Cecilia Josephine Vargas.- **Vigésimooctava:** En este acto los socios acuerdan: Autorizar a la Dra. Gisela Mazzeo, abogada, M.P. 1690, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550.- **Vigésimonovena:** Por el presente se conviene que ante cualquier conflicto que se suscite entre los socios y que no pueda dirimirse en asamblea, se someterán y se resolverá ante los tribunales competentes de la provincia de Jujuy.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y solo efecto.- ACT. NOT. B 00296274 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. Nº 76 - L. G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. Nº 12591 \$270,00.-

Modificación del Contrato de Constitución de "TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada".- En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, reunidas las señoras, doña Lucía Soledad Ponce, D.N.I. Nº 32.002.150, C.U.I.T. Nº 27-32002150-8, de 31 años de edad, nacida el día nueve de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, soltera, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida Nº 112, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad y doña Cecilia Josephine Vargas, D.N.I. Nº 12.494.999, C.U.I.T. Nº 27-12494999-3, de 60 años de edad, nacida el día veintuno de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con don Pablo Bernabé Chemes, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Suipacha Nº 78, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad, convienen en celebrar y/u otorgar (a los efectos de subsanar las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio-Expediente Nº C-087862/2017-TMA S.R.L. a Fs. 23) la presente Modificación del Contrato de

Constitución de "**TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada**". En consecuencia, de común y unánime acuerdo, convienen en redactar la cláusula TERCERA del referido contrato de la siguiente manera: **PRIMERA:** "TERCERA": La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) instalación de estaciones de servicios: 1) venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GIPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos; 2) explotación y administración de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, expendio de combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios; 3) servicios de lavado y engrase del automotor; 4) comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicios; **SEGUNDA:** Las restantes cláusulas del contrato original no modificadas por el presente, quedan con idéntica redacción a la plasmada en el instrumento suscrito el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- **TERCERA:** Autorizan a la Dra. Gisela Mazzeo, abogada, Matrícula Profesional Nº 1.690, a realizar todos los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con amplias facultades, incluso para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los referidos fines. La autorizada se encuentra facultada para acompañar y/o desglosar documentación y depositar y/o retirar las sumas dinerarias referidas en el artículo 149, 2º párrafo de la Ley 19.550.- **CUARTA:** Las partes otorgan y aceptan la presente modificación del Contrato de Constitución de "TMA S.R.L." por ajustarse el mismo a lo convenido, siendo el presente fiel y acabado reflejo de la voluntad social.- **QUINTA:** Por el presente se conviene que ante cualquier conflicto que se suscite entre las socias y que no pueda dirimirse en Asamblea, se someterá y resolverá ante los tribunales competentes de la Provincia de Jujuy.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00357050- ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. Nº 76 - L. G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. Nº 12572 \$175,00.-

Modificación del Contrato de Constitución de "TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada".- En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, reunidas las señoras, doña Lucía Soledad Ponce, D.N.I. Nº 32.002.150, C.U.I.T. Nº 27-32002150-8, de 31 años de edad, nacida el día nueve de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, soltera, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida Nº 112, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad y doña Cecilia Josephine Vargas, D.N.I. Nº 12.494.999, C.U.I.T. Nº 27-12494999-3, de 60 años de edad, nacida el día veintuno de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete, casada en primeras nupcias con don Pablo Bernabé Chemes, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Suipacha Nº 78, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad, convienen en celebrar y/u otorgar (a los efectos de subsanar las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio-Expediente Nº C-087862/2017- TMA S.R.L.) la presente Modificación del Contrato de Constitución de "**TMA Sociedad de Responsabilidad Limitada**". En consecuencia, de común y unánime acuerdo, convienen en redactar la cláusula cuarta del referido contrato de la siguiente manera: **PRIMERA:** "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) que se divide en (1200) cuotas iguales de Pesos Mil (\$1000), cada una de las que se encuentran totalmente suscriptas por cada una de las socias en las siguientes proporciones: La señora Lucía Soledad Ponce (720) Cuotas por la suma de Pesos ochocientos sesenta y cuatro mil (\$864.000) y la señora Cecilia Josephine Vargas (480) cuotas por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil, (\$480.000) Las cuotas se integran en este acto en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene que el capital que el Capital Social podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante la suscripción e integración de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto, plazos, suscripción e integración, guardando la misma proporción en que cada socia sea titular al momento de tal decisión.". Ambas Socias acuerdan en no modificar las restantes cláusulas del Contrato de Constitución de "TMA S.R.L."- **SEGUNDA:** de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato social original, se designa en este acto, gerente a la Sra. Lucía Soledad Ponce, D.N.I. Nº 32.002.150.- **TERCERA:** quedando en consecuencias las mismas con idéntica redacción a la plasmada en el instrumento suscrito el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- **CUARTA:** Autorizan a la Dra. Gisela Mazzeo, abogada, Matrícula Profesional Nº 1.690, a realizar todos los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con amplias facultades, incluso para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los referidos fines. La autorizada se encuentra facultada para acompañar y/o desglosar documentación y depositar y/o retirar las sumas dinerarias referidas en el artículo 149, 2º párrafo de la Ley 19.550.- **QUINTA:** Las partes otorgan y aceptan la presente modificación del Contrato de Constitución de "TMA S.R.L." por ajustarse el mismo a lo convenido, siendo el presente fiel y acabado reflejo de la voluntad social.- **SEXTA:** Por el presente se conviene que ante cualquier conflicto que se suscite entre las socias y que no pueda dirimirse en Asamblea, se someterá y resolverá ante los tribunales competentes de la Provincia de



Jujuy.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00297159- ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. N° 76 - L.G. SAN MARTÍN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 NOV. LIQ. N° 12572 \$175,00.-

Declaración Jurada - Domicilio Sede Social Correo Electrónico.- Quien suscribe doña **LUCIA SOLEDAD PONCE**, D.N.I. N° 32.002.150, C.U.I.T. N° 27-32002150-8, de 31 años de edad, nacida el día nueve de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, soltera, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida N° 112, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad y con domicilio social y legal en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma de ésta Ciudad por el presente, en mi carácter de Socia Gerente, y con carácter de Declaración Jurada dejo expresa constancia que la firma **TMA S.R.L.**: 1) tiene su Sede y Administración Social en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy y 2) su correo electrónico es rgchemes@hotmail. Para ser presentada en el Registro Público de Comercio, en Expediente N° C-087862/2017, se extiende la presente en la Ciudad de Libertador General San Martín, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. B 00297149 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. N° 76 - L.G. SAN MARTÍN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 NOV. LIQ. N° 12573 \$175,00.-

Declaración Jurada- Condición de Persona Expuesta Políticamente.- Quien suscribe doña **LUCIA SOLEDAD PONCE**, D.N.I. N° 32.002.150, C.U.I.T. N° 27-32002150-8, de 31 años de edad, nacida el día nueve de Enero del año mil novecientos ochenta y seis, soltera, mayor de edad, capaz, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Florida N° 112, del Barrio Ledesma de ésta Ciudad y con domicilio social y legal en calle Tilcara esquina Ruta Nacional N° 34, del Barrio La Loma de ésta Ciudad, por la presente en mi carácter de Socia Gerente y con carácter de Declaración Jurada dejo expresa constancia que ninguna de las socias de la firma "**TMA S.R.L.**", no son, ni revisten el carácter o la condición de Personas Expuestas Políticamente. Para ser presentada en el Registro Público de Comercio, en Expediente N° C-087862/2017, se extiende la presente en la Ciudad de Libertador General San Martín, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. B 00297162 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO - TIT. REG. N° 76 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 NOV. LIQ. N° 12573 \$175,00.-

Contrato Constitutivo de Unión Transitoria.- Entre **COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EXCON SOCIEDAD ANÓNIMA S.A.**, con domicilio en Arroyo 880, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Juan Carlos Pesce Suárez, en su carácter de Presidente ("Excon"), y **VAPEU S.R.L.**, con domicilio en Berutti 284, Barrio Alto la Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por los Sres. Silvia del Carmen Peuser y Ramón Alberto Vallespín Sosa en forma conjunta ("Vapeu"), y en conjunto con Excon, las "Partes", y cada una de ellas individualmente, la "Parte", se conviene celebrar el presente contrato de Unión Transitoria (la "UT"), que se regirá por los arts. 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Denominación y Domicilio. La UT se denomina "**EXCON S.A.-VAPEU S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA**" y tiene su domicilio especial para todos los efectos que deriven del presente contrato de UT, en Berutti 284, Barrio Alto La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, e-mail: jpesce@excon.cl. **- SEGUNDA.** Objeto. La UT tendrá por único y exclusivo objeto la construcción de Pozas de Evaporación en el Salar de Cauchari, Provincia de Jujuy para Minera Exar S.A. (en adelante, denominado el "Proyecto"). **TERCERA.** Actividades de la UT. La UT realizará las siguientes actividades: (i) Administrará y ejecutará en forma exclusiva el Proyecto; (ii) Dará cumplimiento a todos los términos y condiciones previstos en el Proyecto; (iii) Distribuirá los resultados de la UT entre las Partes conforme lo previsto en el presente contrato; (iv) Disuelta la UT por las causas previstas en el presente contrato, procederá a través del Comité Ejecutivo a liquidar los bienes afectados a la UT, conforme lo establecido en el presente; y (v) Realizará todos los actos y actividades que sean necesarios para dar cumplimiento al propósito de esta UT. **CUARTA.** Duración. El Plazo de duración de la UT comenzará a partir de la fecha de la firma del presente y se prolongará hasta: (i) la finalización y cumplimiento de su objeto, incluyendo la percepción de todas las sumas derivadas del objeto de la UT y de su liquidación y la resolución de todas las cuestiones vinculadas con este contrato y/o con el Proyecto, incluidas las impositivas por créditos de

cualquier tipo transferibles a los participantes; (ii) la resolución unánime de las Partes, o (iii) imposibilidad de cumplir con su objeto; lo que ocurra primero en el tiempo.- Una vez alcanzado el plazo de duración de la UT, el Comité Ejecutivo procederá a la liquidación de los bienes y activos de la UT, que serán liquidados en condición de mercado y a la devolución de aquellos que correspondan en propiedad a los participantes. **QUINTA.** Inscripciones Societarias y Resoluciones que Autorizan la Celebración de este Contrato. 5.1. Inscripciones societarias: (i) Excon es una sociedad anónima, inscrita en la Inspección General de Justicia el día 21 de julio de 2016, bajo el Nro. 13.164 de libro 80, tomo - de Sociedades por Acciones, sede social: Arroyo 880, 2° piso, oficina 3, Ciudad de Buenos Aires, email: jpesce@excon.cl; y (ii) Vapeu es una sociedad de responsabilidad limitada, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Jujuy el día 6 de diciembre de 1990, al folio 124, acta Nro. 122-1990 del libro I de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 5.2. Resoluciones que autorizan la celebración de este contrato. (i) Resolución del directorio de Excon que aprobó la constitución de la UT, según surge del acta de directorio N° 9 de fecha 03 de octubre de 2017; y (ii) Resolución de la reunión de socios de Vapeu que aprobó la constitución de la UT, según surge del acta de reunión de socios de fecha 2 de octubre de 2017. **SEXTA.** Participación en la Distribución de los Resultados. Los porcentajes de participación de las Partes en los resultados positivos y negativos de la UT a partir del día de la fecha son como sigue: (i) Noventa y dos coma cinco por ciento (92,5 %) para Excon; y (ii) Siete coma cinco por ciento (7,5 %) para Vapeu. Dichos porcentajes se utilizarán también para la distribución de los créditos fiscales y retenciones, percepciones, recaudaciones tributarias de orden nacional, local y municipal y otros atributos fiscales que tuvieran lugar con motivo de la ejecución del Proyecto en cabeza de la UT. A tal fin, se deberá informar a los contratantes de la UT sobre los porcentajes de participación indicados en la presente. **SÉPTIMA.** Derechos de las Partes. Excon tendrá derecho a designar en forma exclusiva al director ejecutivo del Proyecto, quien estará a cargo de la gestión técnica y administración diaria del Proyecto, con sujeción a las instrucciones que le imparta el Comité Ejecutivo. Excon tendrá derecho a designar en forma exclusiva al jefe administrativo del Proyecto, quien estará a cargo de la gestión financiera diaria del Proyecto, con sujeción a las instrucciones que le imparta el Comité Ejecutivo. **OCTAVA.** Representante Legal. La representación legal de la UT estará a cargo de Excon, siendo su Presidente y representante legal Juan Carlos Pesce Suárez, e-mail jpesce@excon.cl quien ejercerá la representación de la UT con todas las facultades, derechos y obligaciones necesarias y suficientes para actuar en nombre de la UT. Al efecto tendrá los poderes suficientes de las Partes para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo y ejecución del Proyecto.- Por tanto, todas las comunicaciones y contactos con el mandante del Proyecto deberán ser exclusivamente intercambiados por Excon. En virtud de lo anterior, Excon podrá asumir compromisos, negociar cláusulas contractuales, finiquitos, aumentos o disminuciones de obras y, en general, negociar cualquier asunto relacionado con el Proyecto, sin el acuerdo previo de Vapeu.- La suscripción del presente importa la aceptación del cargo por parte del mencionado representante. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial. **NOVENA.** Comité Ejecutivo y Toma de Decisiones. La administración, gestión, dirección de las políticas y estrategias de la UT, así como la supervisión de la actuación de los representantes legales, del director ejecutivo y jefe administrativo estará a cargo del Comité Ejecutivo que a partir del día de la fecha estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Dos miembros titulares y dos miembros suplentes serán designados por Excon y un miembro titular y un miembro suplente será designado por Vapeu. En caso que se acuerde integrar nuevos miembros a la UT, se mantendrá la conformación del Comité Ejecutivo, de los cuales dos miembros titulares y dos miembros suplentes serán designados por Excon y un miembro titular y un miembro suplente será designado por el nuevo integrante de la UT y Vapeu en conjunto.- Salvo disposición en contrario del presente contrato, se aplicarán al Comité Ejecutivo en forma análoga las normas relativas al Directorio y los Directores de Sociedades Anónimas previstas en la Ley N° 19.550 y modificatorias.- El Comité Ejecutivo deberá: (i) Gestionar, supervisar y coordinar la realización de los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la UT, en la forma que resulte más económica y rentable, respetando las prestaciones comprometidas con terceros. Para el cumplimiento de tal tarea, los miembros del Comité Ejecutivo aportarán su participación personal, experiencia y dedicación; (ii) Elaborar y aprobar el presupuesto, estado financiero y económico de la UT; llevar los libros, contabilidad y documentación respaldatoria y toda otra documentación relativa a la UT; y establecer el sistema de liquidaciones de los activos comunes; (iii) Adoptar las decisiones necesarias a los efectos del cumplimiento del objeto de la UT; (iv) Decidir la adquisición de bienes o la realización de cualquier gasto en que incurrirá la UT a su propio nombre; (v) Administrar el Fondo Común Operativo y cualquier otro fondo, y requerir su reajuste, recomposición o aumento cuando lo estime necesario; (vi) En las reuniones mensuales, se considerará la situación financiera y de los avances de obra, debiendo informar a las Partes de dichos asuntos; y (vi) Supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes de conformidad con la cláusula Décimo Segunda del presente. Las Partes podrán sustituir a los miembros del Comité Ejecutivo por ellas elegidos en cualquier momento. A través de los representantes designados para integrar el Comité Ejecutivo, las Partes emitirán su voto para todos los acuerdos.- Las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes que los reemplacen. Cada miembro tendrá un voto y toda resolución del Comité Ejecutivo, para su validez, deberá ser adoptada por mayoría de votos de sus miembros.- El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada 30 días y en cada oportunidad que cualquiera de las Partes o el representante lo requieran. Se labrará acta circunstanciada en el libro que a tal fin se llevará de todas las reuniones celebradas por el Comité Ejecutivo. Dentro de los cinco días corridos posteriores a cada reunión, el Comité Ejecutivo hará entrega a cada una de las Partes del acta respectiva para ser firmada.- **DÉCIMA.** Comité Operativo. El control técnico y operativo de la gestión del Proyecto y del director ejecutivo del Proyecto estará a cargo del Comité Operativo que a partir del día de la fecha estará conformado por tres



miembros titulares y tres miembros suplentes. Dos miembros titulares y dos miembros suplentes serán designados por Excon y un miembro titular y un miembro suplente será designado por Vapeu. En caso que se acuerde integrar nuevos miembros a la UT, se mantendrá la conformación del Comité Operativo, de los cuales dos miembros titulares y dos miembros suplentes serán designados por Excon y un miembro titular y un miembro suplente será designado por el nuevo integrante de la UT y Vapeu en conjunto.- Salvo disposición en contrario del presente contrato, se aplicarán al Comité Operativo en forma análoga las normas relativas al Directorio y los Directores de Sociedades Anónimas previstas en la Ley N° 19.550 y modificatorias.- Las Partes podrán sustituir a los miembros del Comité Operativo por ellas elegidos en cualquier momento.- A través de los representantes designados para integrar el Comité Operativo, las Partes emitirán su voto para todos los acuerdos. Las reuniones del Comité Operativo tendrán quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes que los reemplacen. Cada miembro tendrá un voto y toda resolución del Comité Operativo, para su validez, deberá ser adoptada por mayoría de votos de sus miembros.- El Comité Operativo se reunirá mensualmente y en cada oportunidad que cualquiera de las Partes o el representante lo requieran. Se labrará acta circunstanciada en el libro que a tal fin se llevará de todas las reuniones celebradas por el Comité Operativo. Dentro de los cinco días corridos posteriores a cada reunión, el Comité Operativo hará entrega a cada una de las Partes del acta respectiva para ser firmada.- **DÉCIMO PRIMERA.** Fondo Común Operativo. (i) El Fondo Común Operativo de la UT se establece con las contribuciones dinerarias que se indican a continuación, sin perjuicio de la recomposición y/o ampliación del mismo en los términos de este contrato: (a) Excon integra en este acto la suma de AR\$ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos argentinos); y (b) Vapeu integra en este acto la suma de AR\$ 15.000 (quince mil pesos argentinos). (ii) Las Partes acuerdan que el Comité Ejecutivo podrá decidir la necesidad de nuevas contribuciones dinerarias al Fondo Común Operativo en la medida que el cumplimiento del objeto de la UT así lo exigiera y requerirá a las Partes las contribuciones en dinero necesarias para el Fondo Común Operativo, en cuyo caso Excon integrará el noventa y dos por ciento (92,5 %) y Vapeu el siete coma cinco por ciento (7,5 %), los que deberán ser realizados por las Partes dentro de las setenta y dos (72) horas de ser requeridas en forma fehaciente.- En caso de mora de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de las contribuciones en dinero al Fondo Común Operativo de la UT la deuda generará un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre los saldos impagos a favor del Fondo Común Operativo de la UT, sin perjuicio de los daños que la otra Parte pudiera reclamar y sin perjuicio de las mayores sanciones que pudieran aplicarse según las previsiones de este contrato, estableciéndose que la mora en la integración de los aludidos aportes, será considerado grave incumplimiento del Contrato.- **DÉCIMO SEGUNDA.** Obligaciones Asumidas por las Partes. Las Partes asumen las siguientes obligaciones a fin que la UT pueda cumplir con su finalidad: 1) Excon se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para importar en forma temporal desde Chile, por sí y sujeto a la conformidad de las autoridades competentes, la maquinaria que se detalla en el Anexo I del presente, considerando que la misma no resulta de uso corriente y habitual en Argentina dados sus caracteres técnicos. Una vez importada, Excon se obliga a poner a disposición de la UT la referida maquinaria para la realización del Proyecto, quedando también obligada a capacitar en el manejo y bien uso de la maquinaria; 2) Excon se obliga a poner a disposición de la UT para la realización del Proyecto la maquinaria de su titularidad o que tenga derecho a utilizar conforme cualquier otro título, que se detalla en el Anexo II del presente. Se obliga a capacitar en el manejo y bien uso de la maquinaria; 3) Excon se obliga a prestar servicios de gestión administrativa a la UT; 4) Vapeu se obliga a asesorar a la UT en las relaciones que mantenga esta última, con autoridades, entes públicos, comunidades, gremios y con los trabajadores y eventuales subcontratistas del Proyecto, en virtud de su ejecución; y 5) Vapeu se obliga a poner a disposición de la UT la maquinaria de su propiedad que se detalla en el Anexo III del presente para la ejecución del Proyecto, en los términos y condiciones que allí se indican. Adicionalmente, Vapeu podrá poner a disposición de la UT otra maquinaria de su propiedad para la ejecución del Proyecto, a su discreción y con previa conformidad de Excon Argentina, en los términos y condiciones que las Partes oportunamente acuerden.- Cualquier obligación adicional que determine el Comité Operativo a los fines de la realización del Proyecto será asumida por Excon, incluyendo materiales o mano de obra. La puesta a disposición de bienes por las Partes no implicará en ningún caso la transferencia de la titularidad de dichos bienes, no integrando dichos bienes en ningún caso un condominio de titularidad de las Partes, salvo lo que respecta al fondo común operativo indicado en la cláusula anterior y que se integra en dinero.- Las obligaciones indicadas constituyen las prestaciones que se indican en el artículo 15.1 del Decreto Reglamentario de la Ley de IVA, sus concordantes y subsiguientes, en función de lo establecido en el artículo 4 de su texto legal.- **DÉCIMO TERCERA.** Estado de Situación Patrimonial y Libros. Los estados de situación patrimonial de la UT deberán confeccionarse por períodos anuales, al 31 de diciembre de cada año, observándose para ello las normas y los principios contables dictados por los organismos profesionales competentes, como así también las formalidades establecidas por el Código Civil y Comercial para los libros que se habiliten a nombre de la UT, de así requerirlo la importancia y naturaleza de la actividad común. Los estados de situación patrimonial serán sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo y sobre la base de los mismos se efectuarán los repartos de utilidades que tuvieren lugar a las Partes. Sin perjuicio de ello, las Partes podrán recibir anticipos a cuenta de futuras utilidades cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo.- **DÉCIMO CUARTA.** Responsabilidades. (i) Salvo pacto expreso en contrario celebrado con terceros, las Partes responderán frente a terceras partes en el marco del Proyecto por los actos y operaciones que deba desarrollar o ejecutar cada una en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y por las obligaciones que contrajeran o hubieran contraído frente a terceros a tal fin, de conformidad con las siguientes proporciones: Excon noventa y dos coma cinco por ciento (92,5 %), y Vapeu siete coma cinco por ciento (7,5 %). En caso que las Partes deban responder

frente a terceros en relación al contrato de UT como consecuencia del dolo o negligencia de una de las Partes, dicha Parte deberá mantener indemne e indemnizar a la Parte que actuó diligentemente.- (ii) No es intención de las Partes crear, ni deberá considerarse o admitirse que el contrato de UT crea una sociedad o una persona jurídica distinta de las Partes. (iii) En las relaciones entre sí de acuerdo al presente, las Partes no se considerarán mandatarias, representantes o administradoras recíprocamente, salvo por lo expresamente previsto aquí.- (iv) Cada Parte será la única responsable y titular de los contratos de trabajo que correspondan al personal que afectará al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente. En consecuencia, correrá por exclusiva cuenta de cada Parte el cumplimiento de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes y futuras emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como de higiene y seguridad industrial y que se relacionen con la prestación de los servicios objeto del presente, obligándose a asegurar contra accidentes de trabajo al personal, asumiendo en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de lo que establezcan cualesquiera de las disposiciones indicadas y quedando a su cargo el pago de todas la indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato.- **DÉCIMO QUINTA.** Incumplimientos. Si alguna de las Partes incumpliera cualquiera de las obligaciones de este contrato o cualquier resolución que de conformidad con el presente se adoptara, será intimado para que subsane el incumplimiento dentro del plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la notificación fehaciente que se le cursará a tal efecto. En el caso de persistir el incumplimiento luego de transcurrido dicho lapso, la Parte cumplidora podrá reclamar a la Parte incumplidora el cumplimiento de la obligación en cuestión, más los daños que se le hubiere ocasionado por el hecho del incumplimiento o como consecuencia del mismo. **DÉCIMO SEXTA.** Retiro y Exclusión de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá ser excluida de la UT en los siguientes casos: (i) La presentación en concurso preventivo de acreedores; (ii) La declaración de quiebra; y (iii) Como sanción al grave incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.- Constituirá grave incumplimiento, aquellos que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto en términos tales de hacer inviable su continuación o la subsistencia del mismo. Lo cual deberá ser previamente determinado según el procedimiento arbitral indicado en la cláusula Décimo Novena del presente.- **DÉCIMO SÉPTIMA.** Admisión de Nuevas Partes. Cesión. Cambio de Control. La incorporación a la UT de nuevos miembros deberá ser resuelta por mayoría de las participaciones en la UT conforme las proporciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Contrato.- Ninguna Parte podrá ceder o transferir o intentar ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes de este contrato o los activos, derechos, obligaciones y/o contratos afectados a la UT conforme el presente contrato a cualquier tercero distinto de una Afiliada suya, sin el consentimiento previo expreso emanado de los demás miembros de la UT, quienes no podrán denegarlo infundadamente. A los fines de esta cláusula "Afiliada" significa, con relación a una persona, cualquier persona controlada, que controle, o que esté sujeta a control común con, dicha persona, en cualquier caso ya sea en forma directa o indirecta. En este sentido se considerarán personas "controladas" a las indicadas en el art. 33 de la Ley 19.550 y sus complementarias y modificatorias. En caso de producirse la cesión a una Afiliada, la cesionaria asume todas las obligaciones que tenía la cedente ocupando su lugar respecto de todas las obligaciones y derechos bajo el contrato. La cedente continuará siendo solidariamente responsable respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la UT, no quedando liberada de ellas por efecto de la cesión, lo que comprende las obligaciones tributarias de cualquier tipo, de la Seguridad Social y Aduaneras, el cumplimiento de las contribuciones dinerarias al Fondo Común Operativo que se acuerden, entre otras.- **DÉCIMO OCTAVA.** Causales de Disolución. Serán causales de disolución de la UT, las previstas en el art. 1469 del Código Civil y Comercial y los supuestos expresamente señalados en este contrato.- Disuelta la UT por la causa que fuera, el Comité Ejecutivo procederá de la forma prevista en la cláusula Cuarta párrafo segundo, restituyendo los bienes de propiedad de cada partícipe, así como distribuyendo los resultados pendientes y los créditos tributarios que tuvieren lugar en función de la participación de cada miembro.- **DÉCIMO NOVENA.** Solución de Divergencias. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen.- Si no se llegara a un acuerdo en relación con cualquier resolución en la reunión del Comité Ejecutivo, las Partes intentarán resolver tales diferencias de buena fe dentro del plazo de veinte (20) días corridos de la fecha de la reunión en la cual surgió la diferencia. Si vencido dicho plazo las Partes no llegaran a un acuerdo, los ejecutivos principales de las Partes intentarán resolver tales diferencias de buena fe en el plazo de diez (10) días corridos adicionales.- En caso de que este procedimiento no resuelva la diferencia discutida, cualquiera de las Partes (la "Parte Declarante") podrá declarar la existencia de una situación de conflicto irreconciliable (un "Conflicto Irreconciliable"), debiendo a tal efecto notificar su declaración por escrito al otro u otros socios (la "Parte Requerida").- Con la notificación del Conflicto Irreconciliable la Parte Declarante deberá acudir al Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (Asociación Civil) (en adelante, el "CEMA") e iniciar allí por el procedimiento más abreviado disponible un arbitraje según las reglas de dicho centro especializado. El Conflicto Irreconciliable deberá ser resuelto exclusivamente y en forma definitiva mediante un procedimiento arbitral de derecho, desarrollado y resuelto definitivamente conforme las Reglas de Procedimiento y Código de Ética del CEMA. Las Partes acuerdan mutuamente que todo laudo arbitral será definitivo y vinculante para las mismas, sin derecho de apelación respecto de dicha decisión. La ejecución del laudo arbitral será de competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros. Cada Parte designará un árbitro y el tercer árbitro será designado conforme las mencionadas Reglas.- Toda otra controversia, conflicto o disputa de cualquier naturaleza que no



constituya un Conflicto Irreconciliable y que surja en relación con este contrato, su existencia, validez, calificación, interposición, alcance, cumplimiento o rescisión deberá también ser resuelto ante el CEMA.- **VIGÉSIMO.** Impuesto de Sellos. De corresponder el pago de impuesto de sellos, el mismo será soportado por las Partes de acuerdo con sus respectivas participaciones y considerando la condición ante dicho impuesto.- **VIGÉSIMO PRIMERA.** Régimen Tributario. Cada Parte será responsable de la determinación y pago de los tributos que le pudieran corresponder en razón de su participación en la UT y, por tal causa, se obliga a mantener indemne a la otra Parte respecto a cualquier reclamo. El representante legal será responsable de realizar la determinación, impugnación, liquidación y pago de los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondiera pagar en conjunto por la ejecución de las operaciones bajo la UT, considerando que la UT actúa como sujeto tributario de IVA e Ingresos Brutos, pero no con respecto de los restantes impuestos para los que cada partícipe asume la responsabilidad de reconocimiento y pago en función del párrafo anterior, y teniendo en cuenta su participación en la UT.- En relación al impuesto a los ingresos brutos, las Partes acuerdan que será la UT quien tributará por todos los ingresos derivados del Proyecto.- **VIGÉSIMO SEGUNDA.** Inscripción. A los fines de proceder a la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio, se autoriza expresamente al Dr. Fernando Raúl Manuel Zarueta, DNI N° 22.777.341, quien podrá actuar con las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos que requiera dicho trámite, entre ellos, los de firmar presentaciones, contestar vistas y formular las aclaraciones que correspondieran. En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, las Partes firman cuatro (4) ejemplares del presente (uno para cada una de las Partes y los restantes para ser inscriptos ante el Registro Público de Comercio) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de octubre de 2017.- ACT. NOT. B 00353039- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT. REG. N° 62 -S.S. DE JUJUY.-

ANEXO I

Equipos Excon Argentina – Internación Temporal
LISTADO DE MAQUINARIA CANTIDAD (UNIDADES)

Mototrailla 623	4
Mototrailla 627	2
Dumper Aljibe	5
Rodillo 20 ton	5
Wirtgen	2
TOTAL	18

(* Se hace constar que el tipo y cantidad de la maquinaria arriba consignados podrán ser modificados por el Comité Ejecutivo.

ANEXO II

Equipos Excon Argentina – Local
LISTADO DE MAQUINARIA CANTIDAD (UNIDADES)

Aljibe 6x4	1
Motoniveladora 140M	7
Excavadora 36 ton	2
Rodillo 10 ton	3
Bulldozer D6	3
Camión Mantención Lubricador Grande	1
Camión Combustible 10.000 lts.	1
Camionetas 4x2	4
TOTAL	22

(* Se hace constar que el tipo y cantidad de la maquinaria arriba consignados podrán ser modificados por el Comité Ejecutivo.

ANEXO III

Equipos Vapeu
LISTADO DE MAQUINARIA CANTIDAD (UNIDADES)

Cargador Frontal 962	1
Camión Tolva 6x4	2
2 Motoniveladora 140M	1
Rodillo Neumático	1
Camionetas 4x2	2
Camionetas 4x4	1
TOTAL	8

(* Se hace constar que el tipo y cantidad de la maquinaria arriba consignados podrán ser modificados por el Comité Ejecutivo.- ACT. NOT. B 00353039- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT. REG. N° 62 -S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. 12537 \$270,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- Declaro Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: **Juan Carlos Pesce Suárez** - Cedula de Identidad Chilena N° 7.211.321-7.- CDI: 20-60446319-0.- Denominación de la entidad: **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EXCON S.A.-** Cargo en la entidad: Presidente.- Domicilio: Avenida del Cóndor 550,

Of. 103, Huechuraba, Santiago, Chile.- ACT. NOT. B 00353521- ESC. ALEXANDER CAROLINA - REG. TIT. N° 62 -S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. 12582 \$175,00.-

Declaración Jurada.- En mi carácter de profesional autorizado a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de **EXCON S.A. - VAPEU S.R.L.**, conforme Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato respectivo, declaro bajo juramento que el domicilio consignado en el Contrato Constitutivo de Unión Transitoria, sito en Berutti N° 284, Barrio Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, es el domicilio actual y vigente de la U.T., así como también ratifico la dirección de mail: jpesce@excon.cl como dirección de correo electrónica válida para la recepción de notificaciones.- ACT. NOT. B 00358744 - ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. 12582 \$175,00.-

LAS MERCEDES SOLUCIONES VERDES S.R.L.- CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre del año 2.017, se reúnen los Señores: Carlos María Hansen, argentino, DNI: 32.877.527, nacido el 20 de Octubre de 1987, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Alonso de Tobar N° 1196 - Bo. Alto La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Roberto José Hansen, argentino, DNI 36.183.330, nacido el 21 de Septiembre de 1993, de estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Finca El Churcal-Ruta Provincial N° 26 Km. 22, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy; y María Candela Plomer, argentina, DNI 33.437.131, nacido el día 04 de Diciembre de 1987, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio en Alonso de Tobar N° 1196-Bo. Alto La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se registró por las siguientes cláusulas: Razón Social- Domicilio- Objeto. **ART. 1°:** Razón Social - Domicilio: Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "**LAS MERCEDES SOLUCIONES VERDES S.R.L.**", que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en calle Alonso de Tobar N° 1196 - Bo. Alto La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- **ART. 2°:** Objeto: La sociedad tiene por Objeto: 1) Prestar servicios de planificación, diseño, dirección, ejecución y mantenimiento del Paisaje.- 2) Comprar, Vender y Producir, material vegetal; Comprar y/o Vender insumos de riego.- Duración- Capital - Aporte de los socios - Finalidades. **ART. 3°:** Duración: El término de duración de la sociedad LAS MERCEDES SOLUCIONES VERDES S.R.L. será de noventa y nueve (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios.- **ART. 4°:** Capital: La sociedad girará con un capital social de Pesos quinientos mil (\$500.000) representado por Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que los socio suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Carlos María Hansen, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u; la Señora María Candela Plomer, Un Mil Quinientas (1.500) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u, y el Sr. Roberto José Hansen, Dos Mil (2.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u. El capital suscrito es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual los socios aportan la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de su aporte.- **ART. 5°:** Finalidades: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus Finalidades: a) Realizar trabajos de carpintería; albañilería, pintura y plomería; obras y estudios de arquitectura e ingeniería; efectuar desmontes, movimiento y mejoramiento de suelo.- b) Actuar como importador, exportador y/o transportista nacional e internacional, por cualquier medio, fabricar, comercializar, comprar y vender, representar y consignar, todo tipo de productos, materiales y maquinarias y/o cualquier otro bien que tenga relación con la actividad descripta en el objeto y actividades antes mencionadas.- c) A los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enuncianción que antecede es ejemplificativa y no limitativa.- d) Efectuar la distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de productos provenientes de las actividades de importación o exportación de los bienes muebles descriptos; e) En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con



fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- Representación- Administración- **ART. 6°:** Representante: El Señor Roberto José Hansen, argentino, DNI: 36.183.330, nacido el 21 de Septiembre de 1993, de estado civil Soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Finca El Churcal, Ruta Provincial N° 26, Km. 22, Departamento San Antonio, de la Provincia de Jujuy, ejercerá la Gerencia. La designación lo es por tiempo indeterminado, aceptando en éste acto el cargo para el cual fue propuesto y declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- **ART. 7°:** Administración: El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales.- Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades. **ART. 8°:** Ejercicio Comercial: Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- **ART. 9°:** Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **ART. 10°:** Remanentes o Pérdidas: El remanente de las utilidades o pérdidas, será distribuido o soportado, por los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno detente, y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.- Disolución- Transferencia de Cuotas- Varios. **ART. 11°:** Disolución: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio.- **ART. 12°:** Reintegro de Capital y Utilidades: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporen conforme las causales establecidas en el artículo 11°, o se diere las causales establecidas en el art. 3°, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado al/los socios o sus herederos en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según lo expresado en el art. 11°, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **ART. 13°:** Valuación: El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- **ART. 14°:** Transmisibilidad de Cuotas Sociales: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar fehacientemente por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- **ART. 15°:** Representación por Terceros: Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- **ART. 16°:** Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- **ART. 17°:** Resolución de Conflictos: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **ART. 18°:** Jurisdicción y Competencia: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que los pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ART. 19°:** Normas Aplicables: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **ART. 20°:** Autorización: Por medio del presente instrumento se AUTORIZA al Dr. Esteban Velo, M.P. 2408 D.N.I. 30.387.15, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de LAS MERCEDES SOLUCIONES VERDES S.R.L.- **ART. 21°:** Conformidad y Firma: De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "LAS MERCEDES SOLUCIONES VERDES S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. B 00355311-ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. Nº 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. Nº 12580 \$ 270,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- (LEY Nº 25246 y Modif. - Resol. UIF-488/13- DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **CARLOS MARIA HANSEN** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Alonso de Tobar Nº 1196- Bo. Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. Nº 32.877.527 - País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIT/CUIL/CDI Nº 20-32877527-2.- E-mail: lasmercedesvivero@gmail.com - Lugar y fecha: S. S. de Jujuy-30/10/2017.- ACT. NOT. B 00356600 - ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA- ADS. REG. Nº 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. 12581 \$175,00.-

Declaración Jurada Sobre La Condición De Persona Expuesta Políticamente (Ley Nº 25246 y Modif. - Resol. UIF-488/13 - DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **MARIA CANDELA PLOMER** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Alonso de Tobar Nº 1196- Bo. Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. Nº 33.437.131 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - CUIT/CUIL/CDI Nº 27-33437131-5- E-mail: lasmercedesvivero@gmail.com Lugar y fecha: S. S. de Jujuy-30/10/2017.- ACT. NOT. B 00356608- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA -ADS. REG. 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. 12581 \$175,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- (LEY Nº 25246 y Modif. - Resol. UIF- 488/13- DISP. DN Nº 446/2013).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ROBERTO JOSE HANSEN** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el Motivo. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Alonso de Tobar Nº 1196- Bo. Alto La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Documento: D.N.I. Nº 36.183.330.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIT/CUIL/CDI Nº 23-36183330-9.- E-mail: lasmercedesvivero@gmail.com.- Lugar y fecha: S. S. DE JUJUY-30/10/2017.- ACT. NOT. B 00356604- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA -ADS. REG. 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
29 NOV. LIQ. 12581 \$175,00.-

Escritura Número Cincuenta y Cinco.- Nº 55.- Rectificatoria Otorgada Por Pedro Federico Szylak.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece Pedro Federico Szylak, argentino, D.N.I. Nº 21.311.240, CUIT/CUIL Nº 20-2131240-7, nacido el día 9 de Julio de 1970, casado en primeras nupcias con Ana Carolina Del Huerto Zoric, arquitecto, domiciliado en prolongación el Hornero, Barrio Los Perales; a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso a del CCCN, mayor de edad, quien



expresa bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar comprendido en los artículos 44 y 45 del CC CN, doy fe.- Y Pedro Federico Szyrak, dice: **Primer:** Que por escritura N° 168 de fecha trece de Octubre de dos mil dieciséis, autorizada por mí en el protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, constituyo con Silvina Beatriz Szyrak, D.N.I. N° 17.451.924, una Sociedad de Responsabilidad Limitada “**SYMAR S.R.L.**” la que se inscribió en el Registro Público de la Provincia de Jujuy al Folio 14, Acta N° 14, libro VI de S.R.L., y registrada con copia bajo Asiento N° 5, al Folio 33/37, al Legajo XXII, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 11 de Noviembre de 2016.- **Segundo:** Que en la escritura mencionada ut supra se consignó erróneamente su número de documento nacional de identidad como 21.331.240 y CUIT/CUIL N° 20-21331240-7, siendo el correcto el número de documento nacional de identidad 21.311.240 y CUIL/CUIT N° 20-21311240-7 como se consigna en el comparendo.- **Tercero:** Que por lo expuesto rectifica el error apuntado y solicita del autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el respectivo Registro.- Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a Pedro Federico Szyrak.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: Luis Enrique Cabrera Granara.- Concuera: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio ciento treinta y dos del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para el Interesado, expido este Primer Testimonio en una hoja de Actuación Notarial, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 NOV. LIQ. 12622 \$175,00.-

REMATES

**EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Mat. Prof. N° 26

1.- Los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente de las propiedades con registro: a.- Eduardo (Expte. N° 183-D-1990, superficie 100 has.), b.- Victoria (Expte. N° 065-E-2002, superficie 300 has.), c.- Hekaton (Expte. N° 150-M-1992, superficie 200 has.), d.- Nélida (Expte. N° 56-C-1995, superficie 200 has.), sin registro; con expreso reconocimiento del Derecho de Usufructo constituido a favor de la empresa Exar S.A., por un plazo de treinta (30) años, del mineral SALMUERA sobre la totalidad de la Superficie de los siguientes pedimentos mineros: Eduardo Expte. N° 183-D-1990, Hekaton Expte. N° 150-M-1992, Victoria Expte. N° 065-E-2002; Ubicadas en Oloroz Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; **Base:** Pesos: Doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-) 2.- Pala Cargador Frontal, marca COWDIN, modelo CW330, motor marca Cummins; **Base:** Pesos: Doscientos diez mil (\$ 210.000,00.-) 3.- Camioneta, marca Isuzu, modelo Pick-Up año 1979; **Base:** Pesos: Dieciocho mil (\$ 18.000,00.-), los rodados se encuentran funcionando.- Dr. Juan Pablo Calderón; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-018009/13**, caratulado: Concurso Preventivo Electroquímica El Carmen S.A.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, y con Base: Pesos Doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-). 1.- Los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente de las propiedades con registro: a.- Eduardo (Expte. N° 183-D-1990, superficie 100 has.), b.- Victoria (Expte. N° 065-E-2002, superficie 300 has.), c.- Hekaton (Expte. N° 150-M-1992, superficie 200 has.), d.- Nélida (Expte. N° 56-C-1995, superficie 200 has.), sin registro; con expreso reconocimiento del Derecho de Usufructo constituido a favor de la empresa Exar S.A., por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, del mineral SALMUERA sobre la totalidad de la Superficie de los siguientes pedimentos mineros: Eduardo Expte. N° 183-D-1990, Hekaton Expte. N° 150-M-1992, Victoria Expte. N° 065-E-2002; Ubicadas en Oloroz Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. Luego también procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%. 2.- Un cargador frontal, marca COWDIN, tipo Cargadora, modelo CW 330, serie N° CW330CH090002, chasis marca COWDIN N° 3058497, motor marca CUMMINS N° 69753934, Dominio BXX 68, Modelo año 2012, titular Electroquímica El Carmen, el cargador frontal y con Base: Pesos Doscientos diez mil (\$ 210.000,00.-). 3.- Una camioneta marca Isuzu, tipo pick-up, modelo TFS-54-FLS, motor marca Isuzu N° 679890, chasis marca Isuzu N° JAATFS54FN7100278, Dominio XHB 000, Modelo año 1979, titular Electroquímica El Carmen 100% y con Base: Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000,00.-), el cargador frontal y la camioneta se subastan funcionando y en el estado que se encuentran. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registren las Minas y los rodados por gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra.- Estado de ocupación: las minas se encuentran ocupadas por la empresa Exar S.A. Señal y forma de pago: por los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente: 30% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Señal y forma de pago para los rodados: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388 - 154146140.- La subasta se realizará, el día 01 de Diciembre a hs. 17.00; en las instalaciones de Electroquímica El Carmen S.A., sita en ruta Provincial N° 1, Km. 7,5 El Arenal, San Salvador de Jujuy.- El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días.- San Salvador de Jujuy 06 de noviembre de 2017.- Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.-

22/24/27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12450 \$ 365,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-218953/09**, caratulado: “Ejecución Prendaria: Rombo Compañía

Financiera S.A. c/ Rojo Mamani Zotar” comunica por tres veces en cinco días que, el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Matrícula Profesional N° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con base de Pesos Setenta Mil Ochocientos Quince con Treinta y Siete Centavos (\$70.815,37) el automotor individualizado como: marca RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO CLIO PACK AÑO 2008, motor marca RENAULT N° D4FG728Q056866, carrocería marca RENAULT N° 8A1BB270F9L31720, Dominio HOM641. En el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 30 de Noviembre de 2017, a hs. 17.00 en Av. Illia N° 244, del barrio Los Perales, de esta ciudad. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017. Fdo. Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12577 \$245,00.-

CARLOS ALBERTO MURATORE

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 83

Judicial: Sin Base. Un Vehículo (MICROOMNIBUS), MARCA 080-AGRALE, MODELO 160-MA 15.0 AÑO 2009, TIPO ZZ-MICROOMNIBUS, DOMINIO HUN-890.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I, en el **EXPTE. N° B-211025/09** caratulado “Demanda Laboral por Despido Romero Leandro R. c/ ETAP. SRL” comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. Carlos Alberto Muratore, Mat. Prof. N° 83, procederá a la venta en pública Subasta, al mejor postor dinero de contado, Honorarios de ley del Martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base Un Microómnibus Marca 080-AGRALE, TIPO ZZ-MICRO OMNIBUS, MODELO 160-MA 15.0 AÑO 2009, MOTOR MWM, N° DE MOTOR D1A024663, CHASIS MARCA AGRALE, N° CHASIS 9BYC51A1A9C000433, DOMINIO HUN890, haciendo saber que dicho bien posee los siguientes gravámenes: 1) Prenda en Primer Grado: Acreedor Prendario: MEGACAR S.A. fecha de inscripción 05/12/2011 y reinscripto el 16/11/2016 con ajuste monto \$390.246,40; 2) Embargo en los presentes obrados; 3) Denuncia de Venta: denunciante Cooperativa de Trabajo UNION BUS LTDA. -CUIT 30-70821373-6 en contra de ETAP S.R.L.- Asimismo se hace saber que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, no ha dado cumplimiento con el informe sobre deudas por patentes y/o multas del vehículo embargado. Exhibición desde una hora antes de la subasta donde podrá ser revisado el rodado. Los gastos por transferencia, desarme, retiro, traslado, circulación del automotor corren por cuenta y riesgo del comprador. Libre de Gravámenes y deberá ser retirado una vez finalizada la subasta. La subasta se efectuará el día martes cinco (05) de Diciembre a hs. a Hs. 17 en los Talleres de la Empresa San Jorge, ubicado en las 150 hectáreas del Barrio Alto Comedero (por Colectora Ruta Nacional 66, pasando la Federación Gaucha entrar a mano derecha, desde colectora hasta Talleres 1.700 metros a mano izquierda) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por informes a Secretaría del Tribunal del Trabajo Sala I o al Cel. del Martillero actuante 0388-154046042. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy 07 de noviembre del 2017. Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de tasa y sellado (Art. 20 LCT y 24 CPT).- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mí Dra. María Silvana Arrieta- Prosecretaria.

27/29 NOV. 04 DIC. S/C.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$ 70.000,00 un automóvil Chevrolet Celta 1.4 LT año 2011 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 30 de Noviembre del año 2017 a hs.17.40 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio Atalaya los Huaiicos de esta ciudad y con base de \$ 70.000,00, din. de Cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Chevrolet, Modelo Celta 1.4 LT, motor marca Chevrolet N° T70009442, Chasis marca Chevrolet N° 9BGRP4850CG211982, Dominio KLQ 778 de propiedad de la Sra. García Rosio Marisel, CUIL 27377455768 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ García Rosio Marisel Ofi. Ley 22172 **Exp. 598.000/17** radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C. de Procesos Ejecutivos N° 2 de la Ciudad de Salta. Siendo las deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059 S.S. de Jujuy. 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. N° 12409 \$245,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$ 80.000,00 Un Automóvil Chevrolet Clasic LT 1.4 Sidan 4 Puertas Año 2011.- Por Cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 30 de Noviembre a el Año 2017 a Hs.17.50 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaiicos de esta Ciudad y con base de \$ 80.000,00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Clasic LT 1.4 N, Motor Chevrolet N° T85085762, chasis marca Chevrolet N° 84GSS1950BR268721, Dominio KIU 790, año 2011 de propiedad del Sr. Perez, Claudio Jesús Julian, CUIL 20301501715 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Perez Claudio Jesus Julian. Ofi. Ley 22172 Exp. C 092898/17 radicado en el Juzgado de Ira Inst. C. y C N 2 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ordenado, ordenado por el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 8 a cargo del Dr. Antonio Manuel Vazquez. Sec. Única a cargo de la Dra. María Laura Iglesia Dpto. San Isidro Pvcia. de Bs. As. Con asiento en calle Itzaingou 340 piso 6 de la ciudad de San Isidro en los autos: Toyota Cia. Fin. deArg. S.A. c/ Perez Claudio Jesus Julian. Accion de Secuestro en **Expte. 15.173/17**. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 156825059 S.S. de Jujuy . 13 de Noviembre del 2017.-



15/24/29 NOV. LIQ. Nº 12410 Nº 245,00.-

GUILHERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$230.000,00 una Pick Up Chevrolet, Modelo S-10 2.8 C/S 4x2 Año 2014 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 30 de Noviembre del Año 2017 A Hs.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con Base de \$ 230.000,00, din. de con y com., de ley del 10% a/c del comprador un automotor tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S-10 2.8 cabina simple 4x2 LS, motor Chevrolet Nº 1º50042, chasis Chevrolet Nº 9BG144CHODC479529, Dominio NQY 818, año 2014 de propiedad de la Sra. Rodríguez, Mirta del Carmen en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando libre de gravámenes, secuestrado en los autos: **Expt. 779/16** Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez, Mirta del Carmen. Ofi. Ley 22172 que se tramita ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Nominación, del Centro Judicial de Concepción (Tucumán) , ordenado por el Juzgado de Ira. Inst. C y C Nº 11 a cargo de la Dra. Marta M. Chapaleo, Sec. Única a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela Dpto. San Isidro. Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 3 de la ciudad de San Isidro en los autos: Toyota Cia. Fin. De Arg. S.A. c/ Rodríguez Mirta del Carmen. (Expt. 31.000/16) Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059.- S.S. de Jujuy. 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. Nº 12412 \$245,00.-

GUILHERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$170.000,00 un automóvil Toyota Corolla XRS SEDAN 4 Puertas año 2013 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Remate el día 30de Noviembre del año 2017 a hs. 17.30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$170.000,00 din, de con. y com. De Ley 10% a/c del comprador un automotor, marca Toyota tipo sedan 4 puertas Modelo Corolla XRS Motor Toyota Nº 22RM123327 Chasis Toyota Nº 8BRBU48EXD4757385, modelo 2013, Dominio MGN 710 de propiedad del Sr. Rodríguez Raul Justino, Cuil 27321653176 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez Raul Justino. Ofi. Ley 22172 Exp. 589637/17 radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C y C de Procesos Ejecutivos Nº 1 de la Ira. Nominación de la Ciudad de Salta, ordenado por el Juzgado de Ira. Inst. C y C Nº 6 a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni Sec. Única a cargo del Dr. Alejandro E. Babusci del Dpto. San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 6 de la Ciudad de San Isidro en los autos: Toyota Cia. Fin. De Arg. S.A c/ Rodríguez Raúl Justino. Acción de secuestro en **EXPTE. 11.115/17**.- Siendo las deudas , por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 S.S. de Jujuy, 13 de Noviembre del 2017.-

15/24/29 NOV. LIQ. Nº 12411 \$ 245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4 por Habilitación, hace saber que en el **EXPTE. Nº C-046632/15** "Pequeño Concurso de Marcos Augusto Rotemberg".- Se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.017.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Prorrogar el plazo del período de exclusividad por el término de siete (7) días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del mes de Noviembre del año 2.017 a hs. 9:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Período de Exclusividad el día 07 de Diciembre de 2.017. 3.- Ordenar se publiquen Edictos con habilitación de días y horas por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. Y Q. 4.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícense etc. Firmado: Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese con Habilitación de días y Horas en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de cinco días, bajo, apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2.017.-

24/27/29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. Nº 12563 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez- Vocal Pte. de Tramite habilitada de la Cámara Civil y Comercial, Sala I, Vocalía Nº 3, en el **EXPTE. Nº C-011646/13**, caratulado: Escrituración: Apaza Simon c/ Calapeña Teonilda, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis...Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: **RESUELVE:** 1º) Hacer lugar a la presente demanda ordinaria por escrituración promovida por el señor Simon Apaza en contra de Teonilda Calapeña, y en consecuencia, condenar a ésta para que en el plazo de quince días de notificada de la presente, otorgue en favor del actor, escritura traslativa de dominio referente al inmueble individualizado como Lote Nº 3, Padrón J-816, y el que según Plano agregado a fs. 450 del Expte. B-14.599, caratulado: "Sucesorio: Jalapeña, Felipe- Figueroa, Fortunata", se disgrega del Lote Fracción "N". Padrón J-3503 ubicado en Bº La Merced (Casa Mocha), bajo apercibimiento de que en caso de

incumplimiento, la escritura será otorgada por Presidencia de trámite, por ante el Escribano que designe el actor, siempre que ello fuere técnica y jurídicamente posible, sin perjuicio del derecho del acreedor a reclamar los daños y perjuicios que la eventual imposibilidad de cumplimiento pudiere ocasionar (Art. 466 del C.P.C.). 2º) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la doctora Silvia R. Cruz, hasta tanto se arminen pautas para su valoración. 4º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte. de Trámite habilitada - Vocales: Dras. María Rosa Caballero de Aguiar e Iris Adriana Castro - Ante mí: Dra. Norma Yamilla Cazón - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de DICIEMBRE de 2016.-

24/27/29 NOV. LIQ. Nº 12119 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-074234/16** Caratulado: "Ejecutivo: Franco, Oscar Adolfo c/ Sabando, Luis Rene, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: RESULTA:....-RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Franco Oscar Adolfo en contra del Sr. Sabando Luis Rene hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y seis (\$53.766) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Tener por presentada la Dra. María Julia Garay, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Luis Rene Sabando. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). VI.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Nieto Juan Ernesto, en la suma de pesos siete mil novecientos tres con 60 centavos (\$7.903,60) de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, 4, 6, 7 y 15 de la Ley 1.687/58, suma que devengará intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. Nº 58 Fº 2005/2007 Nº 570, con más I.V.A. si correspondiere. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del Sr. Luis Rene Sabando mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días - Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2017.-

24/27/29 NOV. LIQ. Nº 12485 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. C-093437/17**, caratulado: Ejecutivo "Donaire, Roxana Edith c/Montenegro, Benito Soximo", cita y emplaza al demandado Sr. Benito Soximo Montenegro, para que en el término de cinco días, desde la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos treinta mil ciento cincuenta (\$30.150) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil treinta (\$6030), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago cíteselo de REMATE para que en igual término, concurra a este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez. Lucía Frías- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.017.-

24/27/29 NOV. LIQ. Nº 12467 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. C-093440/17** caratulado: Ejecutivo "Donaire, Roxana Edith c/Montenegro, Benito Soximo", al demandado Sr. Benito Soximo Montenegro, para que en el término de cinco días, desde la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos (\$60.400) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos doce mil ochenta (\$12.080), presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, cíteselo de REMATE, para que en igual término, concurra a este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.017.-

24/27/29 NOV. LIQ. Nº 12467 \$360,00.-



De Acuerdo a la Resolución N° 319/2017-SCA-Expte. N° 1101-387-“S”/2017-SCA.- GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- El objetivo de este proyecto es continuar con el Sistema Integral de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca-Jujuy-Argentina, otorgando una solución eficaz para la recolección de líquidos cloacales, transporte y su tratamiento con posterior disposición final segura de los productos resultantes.- Para cumplir con el objetivo propuesto para la Ciudad de Humahuaca se construirá (en algunos casos se reemplazará) un sistema de recolección y transporte materializados en conexiones domiciliarias, redes colectoras, bocas de registro, nexos colectores, además de mejorar y modernizar el tratamiento de los líquidos cloacales en una nueva planta de tratamiento a construirse en el mismo lugar de la actual planta; como así también la construcción de un relleno sanitario para la disposición final de los sólidos secos tratados que será un subproducto del tratamiento.- La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejeda- Secretario de Planificación.-

24/27/29 NOV. S/C.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 5, en el Expte. C-089576/17 caratulado: Quispe Farfán Paulina c/Andar Automotores S.R.L. Erazo María de Los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio s/ Acció Emergente de La Ley del Consumido, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy 15 de Noviembre del Año 2017. I- Atento el estado de las presentes, fíjese nueva audiencia que tendrá lugar el día 14 de diciembre del año 2017 a horas 10:00, a la que deberán concurrir representantes de Andar Automotores S.R.L. y Jorge Mauricio Erazo, a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparencia injustificada. II- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias de notificación correspondientes para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala en el término de dos días y ser diligenciadas en igual plazos a los fines de que las citadas tomen conocimiento de la audiencia fijada en autos y puedan ejercer su defensa con la antelación suficiente. IV- Notifíquese por cédula y a los demandados mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12524 \$360,00.-

“Policía de La Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Policiales Administrativos Policial, Dependiente de Jefatura de Policía - Expte. N° 066-G/17 Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. “D” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO, Iniciadas en fecha 31-10-17, tras la tramitación administrativa correspondiente el Sr. Jefe de Policía Crío. Gral. Guillermo Ernesto Corro, en uso de sus facultades mediante Resolución N° 2557-DP/17; Resuelve: Artículo 1°: A partir de fecha 30-09-16 pasar a revistar en situación pasiva al Sargento Primero Gallardo Miguel Mauricio Legajo Policial N° 12.873, numerario de la Dirección General de Cuerpos Especiales, conforme las previsiones del art. 98 inc “G” de la Ley del Personal Policial 3758/81. Artículo 2°: La Dirección de Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del artículo 131 inciso C de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 3°: La instrucción arbitrara los medio a efectos de que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo D-4, hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. Artículo 4°: Disponer que la instrucción de los obrados en el término de (48) cuarenta y hora horas de recepcionada la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutive, conforme las previsiones del Capítulo V del RNSA, Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa y Capítulo VI del Código Procesal Penal. Artículo 5°: Con las formalidades de ley la actuante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. Artículo 6°: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, Pase copia a la División Armamento y Equipo (D-4), al Departamento de Operaciones Policiales, a la Dirección General de Cuerpos Especiales a sus efectos, y a la Comisión Revisora de sumarios y Trámites Administrativos Policiales, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese.- Fdo. Ernesto Guillermo Corro, Comisario General, Jefe de Policía.-

27/29 NOV. 01 DIC. S/C.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía II, en el Expte. N°: C-088321/2017 caratulado: “Aumento de Cuota Alimentaria en Expte. Principal C-004662/2013 Actor: Mamani Silvia Griselda; Gutiérrez Camila Gimena; y Otros c/ Gutiérrez Agustín Emilio Guido, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos de referencia, por el presente. Notifica al Sr. Agustín Emilio Guido Gutiérrez D.N.I N° 20.455.250 la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2017.- Por presentado el Dr. William Martín Lemme por acreditada la representación invocada en nombre de Silvia Griselda Mamani D.N.I N° 18.635.695 y por constituido domicilio legal.- Admitase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (art. 289, inc. 8 del CPC). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Confírase traslado a la demandada a Agustín Emilio Guido Gutiérrez D.N.I N° 20.455.250 en el domicilio real denunciado con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- Intímese para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse

notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C).- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer- Vocal Pte. de Tramite, -Ante Mí. Dra. María Laura Caballero, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 5 días.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinte días del mes de Octubre de 2017.-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. 12528-12529-12530 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa: EXPTE. N° C-091735/17 Acción de Cambio de Nombre: Miranda García Matías Gabriel.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.- ... 6.- Ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de Matías Gabriel Miranda García, D.N.I. N° 28.124.935, solicitando se suprima el primero de los apellidos. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado. Firmado Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí, Dra. Buliubasich Natacha, Prosecretaria Técnica del Juzgado.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta Ciudad, una vez al mes, durante Dos Meses.- Se le hace saber que los plazos para formular oposición es de quince días hábiles a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

29 NOV. 27 DIC. LIQ. 12578-12470 \$240,00.-

Dra. María Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-098918/17 caratulado “Acción Cambio de Nombres Urzagasti Laura Ester”, hace saber el saber el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre de 2017....Ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inicio el tramite de cambio de nombre de Rodrigo Agustín Gongora Urzagasti D.N.I. N° 42.288.774, pudiéndose formular oposición a mismo, dentro de los quince días hábiles a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por una vez en dos meses.- San Salvador de Jujuy 16, Noviembre del 2017.-

29 NOV. 27 DIC. LIQ. N° 12533-12532 \$240,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Villafañe Ramona Liliana DNI N° 14.049.833 Secretaria Docente titular de la Escuela N° 1 Gral. Manuel Belgrano, en el Expte. N° MK-1056-8524-17, caratulado: Villafañe Ramona Liliana.- Asunto: Presunto Abandono de cargo de la docente desde el 01/01/2017, para que dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la ultima publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km. Del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

17/22/24/27/29 NOV. S/C.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de La Provincia de Jujuy, en la Causa N° P-5253/2013 caratulado. “Toro Oscar Salvador, por s.a. de Acceso ilegítimo a la Base de Datos en ciudad”. (Sum. Pol. N° 23561/T/13), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Oscar Salvador Toro que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2017.- De igual manera, y teniendo en cuenta a las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy (fs. 166/171), surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Oscar Salvador Toro, argentino, de 36 años, apodado “Oký”, hijo de Ignacio Toro y Marta Elena Contreras, D.N.I. N° 28.646.164, con último lugar de residencia conocido en calle Juan Ignacio Gorriti Nro. 557 de la localidad de Yala de esta capital; por lo que corresponde citar por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa por ante esta Fiscalía de Investigación N° 2 sita en calle Urquiza N° 462 de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última Publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Cussel: Agente Fiscal N° 2 (Por habilitación) - Ante mí: Dr. Bruno Carchidi: Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, Noviembre 10 del 2017.-

27/29 NOV. 01 DIC. S/C.-

“Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno. Expte. Nro. 138 letra 15 ASUR1., caratulado Abandono de Servicio, donde resulta s/infractor: ORLANDO FEDERICO MAMANI, legajo policial 11.584, iniciadas de oficio hecho ocurrido en fecha: a partir del 30/05/2014, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento Ayudante Legajo Policial 11.584 Orlando Federico Mamani para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta instrucción con asiento en el área sumarios dependiente de la unidad regional uno, sito en calle padilla 545 del barrio Ciudad de Nieva a los efectos de hacerle conocer causa de Imputación Administrativa y recepcionarse declaración



indagatoria, conforme lo dispuesto en el Art. 47 y 50 del R.N.S.A., bajo apercibimiento que ante su incomparecencia se declare la rebeldía conforme lo establecido en el art. 48 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Marcelo Rubén Guanuco- Crio. Inspector Policía de la Provincia.-

27/29 NOV. 01 DIC. S/C.-

Área Sumarios-Unidad Regional Siete, Noviembre 23 del 2017.- "Con motivo de labrar Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del Art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 105-ASUR7/16, en donde resulta infractor Cabo Leg. 16.318 GERONIMO FELIX EZEQUIEL, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo Leg. 16.318 Gerónimo Félix Ezequiel, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A."- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Norberto Alancay-Comisario Inspector.-

29 NOV. 01/04 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-093744/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SALAS, WALDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDO SALAS - DNI N° 12.827.481.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Ignacio Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017.-

24/27/29 NOV. LIQ. N° 12512 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-19.017/17: "Sucesorio Ab Intestato de MIRANDA, FRANCISCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MIRANDA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 Noviembre de 2017.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12547 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-021401/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON HECTOR PEDRO ABRAHAM.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO ABRAHAM (DNI N° 8.195.348). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12513 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-085946/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TRUJILLO, RÓMULO; CACHIZUMBA GUADALUPE"-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO TRUJILLO- L.E. N° M7.267.669.- y GUADALUPE CACHIZUMBA- DNI N° F9.649.382.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2017.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12479 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19381/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SALVA, SIMONA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMONA SALVA- (D.N.I. N° 10.491.598).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto del 2017.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12378 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA SEGOVIA, D.N.I. N° 6.435.016.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfó.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2015.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12473 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-020952/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña PAULA BEJARANO y Don MANUEL ANTONIO TORRES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAULA BEJARANO DNI N° 9.652.464 y Don MANUEL ANTONIO TORRES DNI N° 3.950.325.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

27/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12372 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018419/17, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: de DON COPA ALDO ALFREDO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALDO ALFREDO COPA D.N.I. N° 8.194.790.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2.017.-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12594 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON ELEODORO ALDANA, D.N.I. N° 13.016.525.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria. Dra. Liliana Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2.017.-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12599 \$120,00.-

En el Expte. N° D-017116/16, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña EMMA VEGA y de DON ESTEBAN MANUEL MIRANDA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña EMMA VEGA D.N.I. N° 3.191.407 y de DON ESTEBAN MANUEL MIRANDA, D.N.I. N° 7.281.226.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2017.-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12595 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON JOSE PABLO CANCINO, D.N.I. N° 8.192.792, y de DOÑA ELVA MENDEZ, F. N° 4.747.025.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-

29 NOV. 01/04 DIC. LIQ. N° 12596 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-094087/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PORTAL TIMOTEO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: TIMOTEO PORTAL, D.N.I. N° 8.198.502, por el término de treinta días hábiles, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Prosecretario Dr. Francisco Saidman Ros.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

29 NOV. LIQ. 12177 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 6- en Expte. N° C-094714/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SECUNDINA COCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINA COCA, L.C. N° 9.631.587 y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2017.-

29 NOV. LIQ. 12457 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-102042/17: Sucesorio Ab-Intestato MORALES DURAN, JORGE", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de JORGE MORALES DURAN D.N.I. N° 7.779.676.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario Local.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2017.-

29 NOV. LIQ. 12550 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-084356/17, Sucesorio Ab Intestato de RONDONI, BLANCA EMILIA. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de BLANCA EMILIA RONDONI, LC N° 0.325.288.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Dra. Ma. de Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2017.-

29 NOV. LIQ. 12536 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° 75059/2016 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato YAPURA GONZALO RAMON", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO RAMON YAPURA D.N.I. 33.326.466 a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada.- Secretaria-Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2017.-

29 NOV. LIQ. 12564 \$120,00.-